



130 años

Bases de licitación Casino Escolar Saludable

La licitación de Casino escolar, es un concurso en el cual se invita a diferentes actores a presentar sus propuestas de servicio, para ser evaluadas, con el objetivo de seleccionar al mejor oferente para hacerse cargo del casino ubicado en el establecimiento educacional Colegio María Inmaculada.

A continuación se presentan los diferentes aspectos a considerar para este proceso.

I. Aspectos generales

- Entidad convocante: Colegio María Inmaculada
- Responsable del proceso: Dirección y Administración del establecimiento.
- Fono: 984484460
- Correo: secretaria@inmaculada.cl
- www.inmaculada.cl

a. Objetivo de la Convocatoria:

Seleccionar al Concesionario de casino que otorgue al estudiantado y colaboradores del establecimiento, un servicio de alimentación saludable con atención de excelencia en conformidad a los requisitos establecidos por MINEDUC y presentes en estas bases.

b. Oferentes o Postulantes:

Los postulantes a la concesión del casino deben ser personas naturales o jurídicas; excepto miembros de la Directiva del Centro General de Padres, funcionarios o familiares directos (hijos, padres, cónyuge o hermanos) de algún funcionario del establecimiento.

c. Evaluación y Selección de los Oferentes:

La evaluación y selección de los oferentes a concesionario del casino estará a cargo de "La Comisión de Selección de Casino Saludable", la que será designada por la Dirección del Colegio, quien cuidará que todos los estamentos estén representados.

d. Contrato:

El contrato de concesión comenzará a regir el 26 de febrero y será por el plazo de un año renovable por un periodo similar, previa evaluación técnica por parte de la Dirección y Administración del establecimiento, compuesto por las estipulaciones en las presentes bases y aquellas que adicionalmente establezca el Colegio. En caso de incumplimiento se dará término inmediato al contrato. En caso de renuncia del oferente este deberá dar aviso a la Administración del Colegio con 30 días de anticipación y tener al día los respectivos pagos establecidos en el contrato.

II. PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

a. Cronograma:

El proceso se guiará de acuerdo al siguiente cronograma:

| ETAPA DEL PROCESO | FECHA |
|--|---|
| Entrega de bases y documentos de postulación | 03 de octubre 2024 |
| Recepción de ofertas | Desde el 03 de octubre al 11 de noviembre 2024 a las 16:00 hrs. |
| Evaluación Postulantes | Desde el 11 de noviembre al 22 de noviembre 2024 |
| Publicación de oferente adjudicado en el colegio | 25 de noviembre |
| Reunión de adjudicatorio con establecimiento | 26 de noviembre a las 12:00 hrs |
| Firma de contrato | 26 de febrero 2025 |
| Inicio de servicios | 03 de marzo 2025 |

b. Postulación

b.1 Entrega de bases y documentos de postulación:

Se podrá ver e imprimir las presentes bases y sus respectivos anexos desde página web del colegio. Se hace la entrega solo en documentos oficiales, no se aceptarán otros documentos ni formatos.

b.2 Visita de Postulantes a Colegios:

Las visitas, que serán de carácter voluntario, se realizarán los días **05 y 07 de noviembre**, entre las 9:30 y 13:00 hrs. previa coordinación con administración del establecimiento.

Para solicitar la visita, debe comunicarse al correo: a.canelo@inmaculada.cl

b.3 Formato de presentación:

Las propuestas se entregan vía correo a secretaria@inmaculada.cl con el asunto: "Postulante licitación casino escolar saludable" y en el interior del correo, debe contener una carpeta comprimida con el nombre del oferente.

El correo debe indicar la nómina de los documentos contenidos en él.

Todos los documentos deben venir en PDF y firmados por el oferente.

Cabe destacar, que los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios entregados por el Colegio. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por el colegio, se tendrán por no presentados.

Los documentos deben ser legibles y claros, sino serán considerados como no presentados. Es responsabilidad del oferente cuidar su presentación y que posea todos los documentos necesarios.

b.4: Documentación:

El archivo comprimido deberá contener en su interior la siguiente documentación.

1. Formulario de Postulación
2. Declaración Jurada N°1: "Cumplimiento de requerimientos técnicos y administrativos mínimos"
3. Declaración Jurada N°2: "No vinculación familiar con Centro de Padres y funcionarios".
4. Fotocopia de Carnet de Identidad
5. Certificado de antecedentes actualizados
6. Certificado de Inhabilitación para trabajar con menores otorgados por el Registro Civil
7. Iniciación de actividades en SII
8. En caso de ser persona jurídica, se debe presentar el RUT de la sociedad, y la escritura de constitución y/o modificaciones, si procediere.

Los puntos 4,5 y 6 una vez seleccionado el oferente se solicitarán de todo el personal que contrate o trabaje para el casino.

c. Evaluación

La evaluación de todos los antecedentes se realizará en acto privado por una comisión determinada por Dirección del establecimiento, quien buscará que todos los estamentos estén representados.

La elección de un determinado oferente es discrecional y privada del establecimiento.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS MÍNIMOS

Los requerimientos que se señalan a continuación son esenciales para el otorgamiento de la concesión y funcionamiento del casino al interior del establecimiento, por lo que se solicita una lectura profunda y responsable dado que los requisitos que se describen a continuación son los aceptados bajo declaración jurada en Anexo N°2.-

a. Casino saludable

Relacionado a la alimentación de nuestras estudiantes, es necesario cambiar el entorno, en el que se desarrollan para tener un estilo de vida más saludable. La ley de alimentos (2016) tiene por objetivo principal proteger la salud, en especial de los niños y niñas, incorporando un marco regulatorio que permite:

- Entregar información clara basada en el rotulado de los alimentos.
- Asegurar una oferta saludable de alimentos al interior de los establecimientos educacionales de los distintos niveles de enseñanza, prebásica, básica y media, por medio de la prohibición de la venta, promoción y entrega de aquellos alimentos cuya composición nutricional supera los límites establecidos por el MINSAL.
- Proteger a los menores de catorce años de la sobreexposición a la publicidad, prohibiendo la publicidad de los alimentos que superan los límites establecidos por el MINSAL.
- Pueden ser vendidos, publicitados y regalados en nuestro colegio: Todos aquellos alimentos que no superan los límites establecidos por el MINSAL para las calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio. Estos alimentos son más frescos, naturales y saludables, por lo que se recomienda favorecer su consumo. Por ejemplo, huevos duros, frutas, verduras, lácteos, cereales y otros sin sello o que no superen los límites establecidos por el MINSAL.

El comedor escolar del Colegio María Inmaculada, responde a una necesidad de garantizar que nuestros estudiantes, funcionarios y comunidad en general, tengan acceso a colaciones saludables que les permitan realizar adecuadamente las tareas que realizan durante su permanencia en el colegio y no se vean expuestos a problemas de salud por una alimentación inadecuada.

El Quiosco del colegio es un establecimiento anexo al comedor –casino, en el que se atiende a estudiantes, funcionarios y comunidad en general, con venta de frutas, lácteos y bebestibles dentro del marco legal existente en nuestro país, en los periodos de recreos y tiempos asignados a colación. Por lo el casino no debe vender este tipo alimentos y debe centrar su desempeño en la venta de almuerzos, desayunos y alimentos asociados, así mismo el quiosco no debe vender platos de almuerzo preparados en él, ni desayunos.

b. Descripción del servicio

Otorgar el servicio surtido adecuados para el expendio en el casino, con una atención cortés, respetuosa y de buen trato con toda la comunidad escolar y las personas que estén de visita en las dependencias del colegio, además se solicita un servicio ágil con los usuarios, respetando siempre el reglamento de convivencia escolar y reglamento interno del establecimiento.

El servicio debe tener productos variados, con un surtido adecuado de productos sanos y autorizados por MINSAL, de acuerdo a las exigencias y necesidades de la institución educativa y la normativa vigente (Ley 20.606).

El casino del establecimiento debe ser lugar de ejemplo de alta calidad e higiene, que demuestre un servicio centrado en el bienestar de las estudiantes, funcionarios y la comunidad general.

c. Funcionamiento del servicio:

La fecha de inicio del servicio es el 03 de marzo, para cuyos efectos el concesionario debe estar previamente preparado e instalado para iniciar la atención a las 09:30 hrs con el inicio del primer recreo. El casino debe atender en horarios de recreos y de almuerzo, en ningún caso debe atender estudiantes en horarios de clases. Su funcionamiento tiene como hora de finalización las 17:30 hrs.

El casino no funciona en horarios de reuniones de apoderados ni en eventos especiales, sus días de funcionamiento es de lunes a viernes, con excepción de una autorización explícita por Dirección y/o Administración, previamente conversada y justificada.

Si por motivos de fuerza mayor el casino no puede abrir un día, debe avisar a la administración del colegio con al menos 48 hrs de anticipación.

d. Cumplimiento de Normativa de Casino saludable – Alimentos saludables:

d.1 Especificaciones de la implementación

El casino es de un tamaño de 400m² aproximadamente, que cuenta con energía eléctrica, gas, agua potable e inmobiliario. Este tipo de dependencias puede vender alimentos perecibles y puede elaborar alimentos, como desayunos, almuerzos, meriendas, etc. siempre velando porque estos estén dentro de los parámetros autorizados por MINSAL.

El casino NO puede expender alimentos altos en contenido en calorías, grasas o sodio u otro tipo de alimentos, no hay autorizaciones excepcionales para vender comida chatarra o que no estén dentro de los parámetros autorizados como comida saludable para MINSAL.

Además deberá contar con la autorización sanitaria en el rubro. Y queda estrictamente prohibido fumar cigarrillos en las dependencias del colegio, beber o consumir sustancias ilícitas al interior del establecimiento o llegar a las dependencias bajo efectos de estos, la falta en este punto facultará a la Dirección del establecimiento para dar por terminado el contrato de arriendo sin previo aviso.

El casino debe contar con personal que tenga cursos de manipulación de alimentos, siendo al menos una persona además de quien administre el concesionario y debe contar con la asesoría de nutricionista para realizar los menús mensualmente, esto con la idea de asegurar una alimentación balanceada y saludable para toda la comunidad.

d.2 Alimentos permitidos

Todo aquel alimento que considere ser saludable para la comunidad, se sugieren todos aquellos alimentos que no superen los límites establecidos por el MINSAL para las calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio. Estos alimentos son más frescos, naturales y saludables, por lo que se recomienda favorecer su consumo. Por ejemplo huevos duros, frutas, verduras, lácteos, cereales y otros sin sello o que no superen los límites establecidos por el MINSAL.

d.3 Alimentos NO permitidos

No se pueden vender, publicitar o regalar los alimentos que superen los límites establecidos por el MINSAL para calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio, sean estos envasados o no.

d.4 Permiso sanitario

Es responsabilidad del oferente adjudicado del casino, obtener todos los trámites necesarios para obtener los permisos sanitarios necesarios, ante la SEREMI de Salud competente. Los papeles deben ser presentados cada año al administrador del establecimiento.

d.5 Personal del casino

- El personal que trabaja en el casino debe ser idóneo, con todos sus papeles al día. Para esto se requiere:
- Currículum vitae
- Certificado de antecedentes
- Copia cédula de identidad
- Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad
- Antecedentes legales adicionales a personas jurídicas
- Copias de cursos realizados relacionados con el rubro, especialmente los de manipulación de alimentos.

Estos deben ser proporcionados a la Dirección o Administración del colegio al momento de firmar el contrato. Está prohibido el ingreso de menores o personas externas a las contratadas al casino, a ninguna de sus dependencias. El personal NO debe interferir o intervenir en el quehacer técnico pedagógico y/o formativo del establecimiento; junto con ello NO debe relacionarse en actividades privadas con las alumnas, ya sea en forma interna o externa al establecimiento.

d.6 Especificaciones del personal

- Debe tener estado de salud compatible con la función que desarrolle.
- Debe usar obligatoriamente mascarilla y delantal blanco, además de guantes o pinzas para manipular alimentos no envasados.
- Procurar el lavado de manos especialmente después de ir al baño y tantas veces como sea necesario.
- Mantener orden, aseo personal y pelo tomado.
- Mantener diariamente el aseo y orden del casino.
- Mantener útiles de aseo lejos de los alimentos.
- Verificar y asegurar calidad de los productos alimentarios.
- Verificar y asegurar no exista contaminación cruzada de los alimentos.
- Mantener diariamente stock suficiente de productos para cubrir demanda.
- Asegurar opciones para personas veganas, celiacas, con alergias alimentarias y/o que tengan restricciones alimenticias.

Además, el concesionario del casino deberá apoyar las actividades educativas y recreativas, organizadas por el establecimiento y la comunidad escolar, entorno a la alimentación saludable.

El personal del casino debe tener contrato vigente y que considere los periodos de vacaciones, así mismo el concesionario debe entregar mensualmente copia de imposiciones de sus trabajadores a la administración del establecimiento.

d.7 Higiene del quiosco

Es una exigencia mantener el lugar de trabajo, mobiliario y alrededores de manera higiénica, ordenada, segura, velando por la calidad de los alimentos que entrega.

Los desechos y basuras deben ser eliminados tantas veces como sea necesario, con un mínimo de dos veces al día.

Los basureros debe usarse con bolsas plásticas, ser lavados y desinfectados, evitando acumulación de basura, así mismo, este debe ser alejado del casino y manteniendo los receptáculos con tapa de forma permanente.

Las personas que trabajen directamente con alimentos, no pueden manipular dinero.

Una vez terminada la jornada de atención debe limpiarse con detención el recinto sin dejar desechos para el día siguiente y cuidando el almacenamiento de los alimentos del ataque de animales y/o insectos.

Es responsabilidad del concesionario realizar la supervisión de la zona circundante identificando plagas como hormigas, moscas, ratones, etc. y levantar la necesidad de sanitización del lugar.

d.8 Publicidad

Puede utilizar publicidad de sus productos en sus dependencias, sin obstaculizar pasos ni vías de tránsito. Puede promocionar solo productos alimenticios de carácter saludable

d.9 Responsabilidades exclusivas

La manipulación de alimentos y la verificación de su estado de vencimiento, son de exclusiva responsabilidad de la persona que se adjudicó la concesión, por lo tanto, se libera de toda responsabilidad al establecimiento.

d.10 Supervisión y Fiscalización

La Supervisión del casino, en cuanto al cumplimiento de todas las exigencias que están señaladas en este documento estará a cargo de la administración del establecimiento.

La fiscalización del adecuado funcionamiento, será efectuada por los organismos externos legales correspondientes.

d.11 Servicio de electricidad y agua

Los costos asociados a electricidad y agua están incluidos en las rentas. Sin embargo, si el concesionario hace un uso inadecuado de estos servicios, se cobrará adicionalmente el costo de los mismos, lo que quedará a criterio del establecimiento. En el caso del gas debe cubrir el gasto el oferente.

IV. PAGO, GARANTÍA Y COBRANZA DEL SERVICIO

El pago mensual a ofertar puede ser dado como producto mediante el servicio de almuerzo a funcionarios y/o mediante un pago mensual a ofertar.

Se considera el pago mensual durante el periodo lectivo de cada año, esto es, entre los meses de marzo y diciembre (10 meses). El pago del mes de vacaciones de invierno tiene un valor asociado de un 50% menos del valor mensual ofertado, así mismo, mediante los almuerzo en dicho mes no se consideran las dos semanas de vacaciones.

La renta se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC entre el mes inmediatamente anterior al de inicio de la vigencia de concesión y el mes inmediatamente al del pago efectivo.

Este pago se realiza mediante transferencia bancaria a los datos entregados por la administración del establecimiento o en la oficina de la administración, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El no cumplimiento de este pago puede llevar al término del contrato.

| Cantidad de personas | Canon mínimo mensual |
|---|----------------------|
| 900- 1000 estudiantes 110 - 120 funcionarios | 200.000 |

Al momento de celebrar el contrato, el concesionario deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste mediante el pago de una garantía equivalente a un mes de renta, el que se devolverá al término de la concesión debidamente reajustada de acuerdo a la variación experimentada por el IPC durante el periodo de vigencia del contrato. La garantía no podrá imputarse al pago de rentas adeudadas ni a la que corresponde al último mes de vigencia del contrato, pero sí a mejoras por daños en la infraestructura del casino por mal uso.

V.OTRAS CONSIDERACIONES

El concesionario del casino saludable deberá cumplir y estar en conocimiento de todos los requisitos y exigencias que la normativa vigente establece para este tipo de actividad, siendo responsable él de darle el cumplimiento.

La comisión de elección de casino saludable podrá declarar desierta la licitación sin expresión de causa.

Johanna Bolvarán
Directora

Alonso Canelo
Administrador

Santiago 03 de octubre, 2024